

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“PROFESIONALES POR MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>PROFESIONALES POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ESTATUTOS (...)</p> <p>Artículo 1º. “Profesionales por México, APN” se constituye como una Agrupación Política Nacional integrada libre y democráticamente por ciudadanos mexicanos bajo los términos y modalidades que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las demás leyes aplicables, el presente Estatuto y reglamentos que de este emanen.</p> <p>Artículo 2º. (...) En el mismo tenor, “Profesionales por México, APN” podrá buscar acuerdos de cooperación con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales o extranjeras para fomentar la cultura democrática de conformidad con lo que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, demás leyes aplicables, el presente Estatuto y los reglamentos que de este emanen. (...)</p> <p>Artículo 3º. (...) 3.1 Participar en la vida política del país, de manera libre, formal, pacífica y democrática en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos</p>	<p>PROFESIONALES POR MEXICO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ESTATUTOS (...)</p> <p>Artículo 1º. “Profesionales por México, APN” se constituye como una Agrupación Política Nacional integrada libre y democráticamente por ciudadanos mexicanos bajo los términos y modalidades que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral vigente, las demás leyes aplicables, el presente Estatuto y reglamentos que de este emanen.</p> <p>Artículo 2º. (...) En el mismo tenor, “Profesionales por México, APN” podrá buscar acuerdos de cooperación con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales o extranjeras para fomentar la cultura democrática de conformidad con lo que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral vigente, demás leyes aplicables, el presente Estatuto y los reglamentos que de este emanen. (...)</p> <p>Artículo 3º. (...) 3.1 Participar en la vida política del país, de manera libre, formal, pacífica y democrática en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral vigente, demás leyes aplicables y el</p>		<p>Adecuación a la Ley.</p> <p>Adecuación a la Ley.</p> <p>Adecuación a la Ley.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Electorales, demás leyes aplicables y el presente Estatuto. 3.2 (...)</p> <p>Artículos del 4º al 6º. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 7º. El domicilio social de "Profesionales por México, APN" estará ubicado en el lugar donde se establezca el Comité Ejecutivo Nacional quien lo notificará puntualmente al Instituto Federal Electoral en los términos y condiciones que establezcan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Estatuto.</p> <p>Artículos del 8º al 14 º. No presenta cambios</p> <p>Artículo 15º. Constituyen derechos de los afiliados: 15.1 (...) 15.11 Votar y ser votado en igualdad de oportunidades, cuando se postulen candidatos a puestos de elección popular de carácter federal, conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales. 15.12 (...)</p> <p>Artículos del 16º al 18 º. No presenta cambios</p> <p>Artículo 19º. Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas bajo los siguientes directrices: 19.1 (...) 19.5 La convocatoria una vez aprobada por</p>	<p>presente Estatuto. 3.2 (...)</p> <p>Artículo 4º al 6º. No presenta cambios</p> <p>Artículo 7º. El domicilio social de "Profesionales por México, APN" estará ubicado en el lugar donde se establezca el Comité Ejecutivo Nacional quien lo notificará puntualmente al Instituto Nacional Electoral en los términos y condiciones que establezca la Ley Electoral vigente y el presente Estatuto.</p> <p>Artículos del 8º al 14 º. No presenta cambios</p> <p>Artículo 15º. Constituyen derechos de los afiliados: 15.1 (...) 15.11 Votar y ser votado en igualdad de oportunidades, cuando se postulen candidatos a puestos de elección popular de carácter federal, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral vigente 15.12 (...)</p> <p>Artículos del 16º al 18 º. No presenta cambios</p> <p>Artículo 19º. Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas bajo los siguientes directrices: 19.1 (...) 19.5 La convocatoria una vez aprobada por</p>	<p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p></p> <p>Adecuación a la Ley.</p> <p></p> <p>Adecuación a la Ley.</p> <p></p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mayoría simple en el Comité Ejecutivo Nacional deberá ser validada con las firmas del Presidente y la del Secretario General y en caso de ausencia de uno de los dos por el Secretario Técnico de la Agrupación. 19.6 (...)</p> <p>Artículos del 20º al 22º. Sin cambios</p> <p>Artículo 23º. El Comité Ejecutivo Nacional de "Profesionales por México, APN" estará integrado por: (...)</p> <p>Trece integrantes designados por el Presidente y ratificados anualmente por la Asamblea Nacional: (...)</p> <p>e) Un Secretario de Capacitación y Formación Ideológica. f) (...)</p> <p>j) Un Secretario de Enlace Institucional. k) (...)</p> <p>l) Un Secretario Técnico.</p> <p>Artículo 24º. Sin cambios</p> <p>Artículo 25º. Son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Nacional: 25.1 (...)</p>	<p>mayoría simple en el Comité Ejecutivo Nacional deberá ser validada con las firmas del Presidente y la del Secretario General y en caso de ausencia de uno de los dos por el Secretario de Comunicación y Redes Sociales. 19.6 (...)</p> <p>Artículos 20º al 22º. Sin cambios</p> <p>Artículo 23º. El Comité Ejecutivo Nacional de "Profesionales por México, APN" estará integrado por: (...)</p> <p>Once integrantes designados por el Presidente y ratificados anualmente por la Asamblea Nacional: (...)</p> <p>e) Derogado f) (...)</p> <p>j) Derogado k) (...)</p> <p>l) Un Secretario de Comunicación y Redes Sociales</p> <p>Artículo 24º. Sin cambios</p> <p>Artículo 25º. Son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Nacional: 25.1 (...)</p> <p>25.16 Nombrar delegados de las Entidades Federativas en el supuesto que el presidente de la misma no pueda concurrir a la</p>	<p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>25.16 Las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás reglamentos.</p> <p>Artículo 26º. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 27º. El Vicepresidente Académico. Estará encargado de la parte de los asuntos académicos de la agrupación y para ello tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a).- (...)</p>	<p>Asamblea o cualquier otro evento, y este último no hubiese notificado al Comité Ejecutivo Nacional con al menos 48 horas de anticipación al evento de que se trate.</p> <p>25.17 Las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás reglamentos.</p> <p>Artículo 26º. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 27º. El Vicepresidente Académico. Estará encargado de la parte de los asuntos académicos de la agrupación y para ello tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a).- (...)</p> <p>d).- Desarrollar los programas sobre capacitación, para fortalecer dentro de los afiliados nuestra ideología y las perspectivas de la Agrupación dentro del panorama político nacional.</p> <p>e).- Formar cuadros de apoyo para divulgar nuestra ideología, informes estadísticos y todo lo que contribuya al fomento de la cultura democrática nacional.</p> <p>f).- Fomentar, establecer y reforzar acuerdos y lazos de cooperación con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras que sin menoscabo de los principios de la Agrupación fomenten la cultura y vida democrática de nuestro país; para tal efecto realizará todas las actividades que considere pertinentes y que no contravengan los presentes Estatutos. Todos los órganos y dependencias de la agrupación están obligadas a trabajar con él.</p> <p>g).- Vincular a los miembros de la</p>	<p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 28º y 29º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 30º. La Secretaría de Organización tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 30.1 (...)</p> <p>30.7 Demás acciones que fije el Comité Ejecutivo Nacional y las que se desprendan de este ordenamiento.</p> <p>Artículos 31 y 32º No presenta cambios.</p> <p>Artículo 33º. Secretario de Capacitación y Formación Ideológica. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades 33.1 Desarrollar los programas sobre</p>	<p>Agrupación con instituciones educativas y de capacitación, nacionales e internacionales. h).- Desarrollar e implementar programas de capacitación en cualquier materia que beneficie el desarrollo profesional de los miembros de la organización, de las autoridades de cualquier ámbito y de la ciudadanía en general. i) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos de la Agrupación y los mandatos y directrices del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 28º y 29º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 30º. La Secretaría de Organización tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 30.1 (...) 30.7 Realizar acuerdos de participación con partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles y organismos gubernamentales, o en su caso convenios de colaboración. 30.8 Demás acciones que fije el Comité Ejecutivo Nacional y las que se desprendan de este ordenamiento.</p> <p>Artículos 31º y 32º. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 33º Derogado</p>	<p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“PROFESIONALES POR MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>capacitación, para fortalecer dentro de los afiliados nuestra ideología y las perspectivas de la Agrupación dentro del panorama político nacional.</p> <p>33.2 Formar cuadros de apoyo para divulgar nuestra ideología, informes estadísticos y todo lo que contribuya al fomento de la cultura democrática nacional.</p> <p>33.3 Encargado de fomentar, establecer y reforzar acuerdos y lazos de cooperación con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras que sin menoscabo de los principios de la Agrupación fomenten la cultura y vida democrática de nuestro país; para tal efecto el Secretario de Vinculación realizará todas las actividades que considere pertinentes y que no contravengan los presentes Estatutos. Todos los órganos y dependencias de la agrupación están obligadas a trabajar con él.</p> <p>33.4 Vincular a los miembros de la Agrupación con instituciones educativas y de capacitación, nacionales e internacionales.</p> <p>33.5 Desarrollar e implementar programas de capacitación en cualquier materia que beneficie el desarrollo profesional de los miembros de la organización, de las autoridades de cualquier ámbito y de la ciudadanía en general.</p> <p>33.6 Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos de la Agrupación y los mandatos y directrices del Comité Ejecutivo Nacional.</p>			

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“PROFESIONALES POR MÉXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 34°. Secretario de Asuntos Jurídicos. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 34.1 Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala. 34.2 (...)</p>	<p>Artículo 34°. Secretario de Asuntos Jurídicos. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 34.1 Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral vigente le señala. 34.2 (...)</p>		<p>Adecuación a la ley.</p>
<p>Artículo 35°. Secretario de Cultura Ciencia y Tecnología. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 35.1 (...) 35.4 Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos de la Agrupación y los mandatos y directrices del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 35°. Secretario de Cultura Ciencia y Tecnología. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 35.1 (...) 35.4 Buscar acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas. 35.5 Fomentar la colaboración con instituciones sociales o de asistencia social, nacionales o extranjeras. 35.6 Convenir con instituciones universitarias o académicas sobre conferencias, foros o eventos diversos, que fomenten el desarrollo político y la capacitación profesional. 35.7 Realizar y difundir actos culturales y sociales para la proyección política de la agrupación. 35.8 Establecer contacto con diversas instituciones y personas para crear acuerdos</p>	<p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 36º y 37 º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 38º. Secretaría de Enlace Institucional. Tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>38.1 Buscar acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas.</p> <p>38.2 Fomentar la colaboración con instituciones sociales o de asistencia social, nacionales o extranjeras.</p> <p>38.3 Realizar convenios de colaboración con partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles y organismos gubernamentales.</p> <p>38.4 Convenir con instituciones universitarias o académicas sobre conferencias, foros o eventos diversos, que fomenten el desarrollo político y la capacitación profesional.</p> <p>38.5 Realizar y difundir actos culturales y sociales para la proyección política de la agrupación.</p> <p>38.6 Establecer contacto con diversas instituciones y personas para crear acuerdos de difusión conjunta en espacios académicos, laborales sociales, etc.</p> <p>38.7 Los demás que señalen los presentes estatutos, los reglamentos de la agrupación y los mandatos del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 39. No presenta cambios.</p>	<p>de difusión conjunta en espacios académicos, laborales sociales, etc.</p> <p>Artículos 36º y 37 º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 38º Derogado</p> <p>Artículo 39. No presenta cambios</p>	<p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 40°. El Secretario Técnico. Es el administrador operativo de la Agrupación, su función es velar por el buen funcionamiento de todas las áreas y dependencias de la Agrupación. Para cumplir su encargo tiene las siguientes funciones: 40.1 (...)</p> <p>Artículos del 41° al 63°. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 64. Las asambleas estatales se regirán por lo señalado en los presentes estatutos para la Asamblea Nacional, por los demás artículos relacionados con las atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Nacional, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, demás leyes federales aplicables, las leyes del estado en el que se constituya la Agrupación y, en su caso por el reglamento nacional para la celebración de asambleas nacionales, estatales y municipales.</p> <p>Artículo 65°. Los comités directivos estatales y el del Distrito Federal se regirán por los mismos parámetros que señalan para el Comité Ejecutivo Nacional los presentes Estatutos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, demás leyes federales aplicables, las leyes del estado en el que se constituya la Agrupación y, en su caso por el Reglamento Nacional para la constitución de comités directivos estatales,</p>	<p>Artículo 40°. Secretario de Comunicación y Redes Sociales Es el administrador operativo de la Agrupación, su función es velar por el buen funcionamiento de todas las áreas y dependencias de la Agrupación. Para cumplir su encargo tiene las siguientes funciones: 40.1 (...)</p> <p>Artículos del 41°. al 63 °. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 64. Las asambleas estatales se regirán por lo señalado en los presentes estatutos para la Asamblea Nacional, por los demás artículos relacionados con las atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Nacional, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral vigente, demás leyes federales aplicables, las leyes del estado en el que se constituya la Agrupación y, en su caso por el reglamento nacional para la celebración de asambleas nacionales, estatales y municipales.</p> <p>Artículo 65°. Los comités directivos estatales y el del Distrito Federal se regirán por los mismos parámetros que señalan para el Comité Ejecutivo Nacional los presentes Estatutos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral vigente, demás leyes federales aplicables, las leyes del estado en el que se constituya la Agrupación y, en su caso por el Reglamento Nacional para la constitución de comités directivos estatales, regionales y municipales. Misma situación</p>	<p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Adecuación a la ley.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>regionales y municipales. Misma situación ocurrirá con los comités directivos regionales, distritales y municipales, atendiendo a su extensión territorial y particularidades geográficas, económicas, históricas y sociales.</p> <p>Artículos 66º y 67º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 68º. La elección de los presidentes y secretarios generales del Comité Ejecutivo Nacional y de los comités estatales, regionales, distritales y/o municipales se regirán por lo señalado en los presentes Estatutos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, demás leyes Federales aplicables, las leyes electorales del estado en el que se constituya la Agrupación y, en su caso por el Reglamento Nacional de Elecciones que emita el Comité Ejecutivo Nacional y apruebe la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículos del 69º al 71º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 73º. El patrimonio de la organización política se constituye por: a) (...) c) Donativos. d) (...)</p> <p>Artículo 74º. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 75º. En caso de disolución el Comité</p>	<p>ocurrirá con los comités directivos regionales, distritales y municipales, atendiendo a su extensión territorial y particularidades geográficas, económicas, históricas y sociales.</p> <p>Artículos 66º y 67º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 68º. La elección de los presidentes, vicepresidentes académicos y secretarios generales del CEN y estatales, se regirán por lo señalado en los presentes Estatutos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales vigentes y demás leyes Federales aplicables, además de las leyes electorales del estado en el que se constituya la Agrupación y, en su caso por el Reglamento Nacional de Elecciones que emita el Comité Ejecutivo Nacional y apruebe la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículos del 69º. al 72º. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 73º. El patrimonio de la organización política se constituye por: a) (...) c) Donativos, de acuerdo a la ley electoral vigente. d) (...)</p> <p>Artículo 74º. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 75º. En caso de disolución el Comité</p>	<p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Art. 22 párrafo 1, inciso b) de</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>En ejercicio de la libertad de</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"PROFESIONALES POR MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ejecutivo Nacional por encargo de la Asamblea Nacional designará una comisión extraordinaria que se encargará de administrar los fondos de la Agrupación para:</p> <p>a) (...)</p> <p>c) El remanente será entregado a la Universidad Nacional Autónoma de México</p> <p>TRANSITORIOS: Primero.- (...)</p> <p>Tercero.- En caso de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral realice observaciones a las modificaciones efectuadas a los presentes Estatutos, la Asamblea Nacional, por única vez, faculta al Comité Ejecutivo Nacional para que sea el encargado de llevar a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que lleguen a efectuarse.</p>	<p>Ejecutivo Nacional por encargo de la Asamblea Nacional designará una comisión extraordinaria que se encargará de administrar los fondos de la Agrupación para:</p> <p>a) (...)</p> <p>c) Derogado</p> <p>TRANSITORIOS: Primero.- (...)</p> <p>Tercero.- En caso de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice observaciones a las modificaciones efectuadas a los presentes Estatutos, la Asamblea Nacional, por única vez, faculta al Comité Ejecutivo Nacional para que sea el encargado de llevar a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que lleguen a efectuarse</p>	<p>la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>autoorganización.</p> <p>Adecuación a la ley.</p>